

Constancia. Santiago de Cali, enero 19 de 2021. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario

  
HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, enero diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisado el anterior escrito allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias donde comunican el embargo de los remanentes que por cualquier causa llegaran, a desembargarse dentro del proceso ejecutivo adelantado por Coofamiliar contra Manllury Montealegre Ruano, observa el despacho que no es procedente por cuanto el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 14 de julio del corriente por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Oficiese al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias haciéndole saber que no surte efecto el embargo de remanentes comunicado, mediante oficio 09-706 de fecha 12 de agosto 2020 y comunicado mediante correo electrónico el 13 de enero del corriente por cuanto el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 14 de julio de 2020.

CUMPLASE,  
El Juez



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO  
RAD: 760014003012-2020-00033-00  
DTE.: COOFAMILIAR  
DDO: MANLLURY MONTEALEGRE RUANO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, enero 19 de 2021  
En el despacho de la mesa del señor Juez  
notificado a las partes  
003  
2021



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, enero 19 de 2021

OFICIO No. 0036

SEÑORES  
JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
L.C.

REF: EJECUTIVO  
RAD: 760014003012-2020-00033-00  
DTE.: COOFAMILIAR  
DDO: MANLURY MONTEALEGRE RUANO

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se ordenó oficialarle a fin de hacerle saber que no surte efecto el embargo de remanentes comunicado mediante oficio 09-706 de fecha 12 de agosto 2020 y comunicado mediante correo electrónico el 13 de enero del corriente por cuanto el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 14 de julio de 2020.

Lo anterior para que obre dentro del proceso que obra en ese despacho judicial bajo el radicado 760014003013-2019-00040-00.

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
SECRETARIO  
760014003012-2020-00033-00

5.

✉ [J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) 📍 Carrera 10 No. 12 - 15  
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Piso 10º  
Cali - Valle